

EL GENIO DE LA LIBERTAD.

LIBERTAD.

TOLERANCIA.

PROGRESO.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSE GELABERT, plaza de Cort, número 56, á 19 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco el porte.

Noticias oficiales.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Reales decretos.

En vista de lo espuesto por varios diocesanos y fiscales de las reales audiencias acerca de la aplicacion é inteligencia del Concordato en lo relativo á capellanías colativas, y fundaciones piadosas de patronato activo ó pasivo de sangre, deseando quitar todo motivo de duda, y evitar los conflictos, siempre lamentables, á que esto da lugar, conformándome con lo que de acuerdo con el M. R. Nuncio apostólico en esta corte y mi Consejo de ministros me ha propuesto el ministro de Gracia y Justicia, oída la real cámara eclesiástica, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1º Desde el día 17 de octubre último en que se publicó el Concordato como ley del Estado, se considerará derogada la ley de 19 de agosto de 1841 relativa á capellanías colativas de patronato activo ó pasivo de sangre. De la misma manera y desde igual fecha se entenderán derogadas las disposiciones relativas á las fundaciones piadosas familiares.

Art. 2º A su consecuencia quedan subsistentes las capellanías colativas de patronato activo ó pasivo de sangre, estén ó no actualmente vacantes, cuyos bienes no hayan sido adjudicados judicialmente á las familias respectivas, ó para cuya adjudicacion no pendiere juicio en ejecucion de la ley de 19 de agosto de 1841, y otras disposiciones, antes de dicho día 17 de octubre. Lo mismo se entenderá respecto á las fundaciones piadosas arriba mencionadas.

Art. 3º Por lo tanto se adjudicarán por los tribunales eclesiásticos y servirán de título de ordenacion las capellanías subsistentes segun los artículos anteriores, siempre que sean cóngruas.

Art. 4º Continuarán hasta su decision definitiva con arreglo á derecho los expedientes judiciales que pendian en los juzgados de primera instancia y reales audiencias el citado día 17 de octubre, cesando los juicios principados con posterioridad.

Art. 5º Si los sujetos á quienes se hayan adjudicado judicialmente los bienes de las capellanías hubieren sido ordenados, ó lo fueren en lo sucesivo á título de ellas, se entenderá que los interesados han renunciado al beneficio de la ley de 19 de agosto de 1841, observándose por lo tanto, lo dispuesto en los artículos 1º y 3º de la presente declaracion. Lo mismo se entenderá respecto de las capellanías que hayan servido ó sirvieren de título de ordenacion á algun individuo de las familias entre quienes se hayan distribuido los bienes, siempre que presten á esto su consentimiento todos los interesados.

Art. 6º El ministro de Gracia y

Justicia dará las instrucciones y disposiciones convenientes para la ejecucion del presente decreto.

Dado en Aranjuez á 30 de abril de 1852.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Gracia y Justicia, Ventura Gonzalez Romero.

Teniendo presente lo dispuesto en los artículos 4º, 43 y 45 del último Concordato, y conformándome con lo que me ha propuesto mi consejo de Cámara, con motivo de la consulta de diferentes obispos respecto á la admision á órdenes sagradas á título de patrimonio, de acuerdo con el M. R. Nuncio apostólico en esta corte, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1º Los diocesanos quedan en plena libertad para promover á las sagradas órdenes, á título de patrimonio, á las personas que lo soliciten y acrediten los requisitos que exigen los sagrados cánones, y en su conformidad las siguientes reglas.

Art. 2º La renta anual en que deba consistir dicho patrimonio será la que preñjan las respectivas sinodales, no bajando de cien ducados en ninguna diócesis.

Art. 3º Se constituirá la espresada renta en censos, fincas ó efectos públicos de la deuda consolidada.

Art. 4º En los expedientes respectivos se acreditará la pertenencia de los bienes, y que dicha renta no perjudica á la legítima de los hijos del que constituye el patrimonio.

Art. 5º El que intente ordenarse á título de patrimonio, justificará en el mismo expediente estar matriculado en cualquiera de las asignaturas de la carrera eclesiástica en universidad ó en seminario, en clase de alumno interno ó esterno, y tener la edad y calidades prescritas por los sagrados cánones.

Art. 6º A todo el que se ordenare á título de patrimonio, se le ascribirá precisamente á una parroquia para prestar servicio en ella, bajo la dependencia del párroco, y se obligará además el interesado á prestar su auxilio en donde el diocesano lo estime conveniente, por exigirlo así la necesidad ó el bien de la Iglesia.

Art. 7º El ministro de Gracia y Justicia comunicará las órdenes correspondientes para su cumplimiento.

Dado en Aranjuez á 30 de abril de 1852.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Gracia y Justicia, Ventura Gonzalez Romero.

Seccion 2ª.—Real orden.

Enterada la Reina (Q. D. G.) de lo consultado por el real consejo de la cámara eclesiástica, y deseando que se concilien en lo posible los intereses del Erario con el mejor desempeño del ministerio parroquial, en el caso de que sus ministros se imposibiliten para el

servicio, conformándose S. M. con lo que he tenido la honra de proponerle, de acuerdo con el M. R. Nuncio apostólico, se ha servido acordar que hasta que llegue el día en que puedan distribuirse convenientemente entre todos los partícipes, y administrarse en cada diócesis con entera independencia del Estado, como se practicaba antes de las pasadas vicisitudes, las rentas eclesiásticas y la cuota de la imposicion sobre las propiedades rústicas y urbanas y riqueza pecuniaria que se reconozca necesaria para completar la dotacion del clero, para lo cual es indispensable tenga cumplido efecto el Concordato en todo lo relativo á tan importante objeto, se observen las reglas siguientes:

1ª Los M. RR. arzobispos, RR. obispos y vicarios capitulares, sede vacante, luego que llegue á su noticia hallarse imposibilitado habitualmente algun párroco de su respectiva diócesis, instruirán sobre ello el oportuno expediente canónico; y resultando bastantemente acreditada la imposibilidad, lo declararán así, y elevarán el expediente al ministerio de mi cargo á los efectos correspondientes, manifestando la necesidad del nombramiento de un coadjutor *ad natum*.

2ª En estos expedientes designarán los diocesanos la dotacion que conceptúen conveniente para los coadjutores de parroquia rural de segunda clase en lo que sobre dotacion de los ecónomos de las mismas se dispone en el art. 5º del real decreto de 29 de noviembre último.

3ª Tambien determinarán los ordinarios la parte de asignacion que los párrocos deban conservar, y la correspondiente en los derechos atribuidos á esta clase en el párrafo 4º del art. 32 del Concordato.

4ª Para el efecto prescrito en la disposicion anterior deberá considerarse como máximum en los curatos urbanos la mitad, en los rurales de primera clase las dos terceras partes, y en los de segunda las cuatro quintas partes de la asignacion que á la fecha en que se declare la imposibilidad por los diocesanos corresponda respectivamente al curato, y esté disfrutando el párroco imposibilitado, conforme á los artículos 4º y 5º de la citada circular, ó segun el Concordato, verificados los casos en aquellos previsto.

5ª Resuelto por S. M. lo que corresponda, ó desde luego si la urgencia del caso lo requiere, nombrarán los diocesanos el coadjutor, procurando dar preferencia á los presbíteros esclaustrados en igualdad de circunstancias.

6ª A estas disposiciones se ajustarán y arreglarán para el percibo de sus asignaciones todos los coadjutores *ad natum* actualmente nombrados y los párrocos á quienes auxilian.

7ª La pension que se consigne á los párrocos imposibilitados, se satis-

fará con cargo á la dotacion correspondiente al curato, ingresando en el fondo de reserva la parte de aquella que deje de percibir. La consignacion del coadjutor se satisfará con la parte de la renta del curato que ingrese en el fondo de reserva; y si esta no bastare, se abonará lo que falte por cuenta del imprevisto general del culto y clero.

8ª Disfrutarán además los párrocos propietarios los huertos, casa ó heredades conocidos con el nombre de iglesiarios, mansos ú otros que no hayan sido enagenados.

9ª En lo sucesivo no se elevará á la aprobacion real, como hasta aqui, expediente alguno para conceder jubilacion á los párrocos, debiendo practicarse únicamente las reglas contenidas en esta circular.

De real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Real Sitio de Aranjuez 30 de abril de 1852. —Gonzalez Romero.—Sr. obispo de....

ESPAÑA.

MADRID 30 de abril.

Al fin empezó el 24 en la Cámara de los Comunes la discusion del nuevo bill de milicia presentado por Mr. Walpole. Un gran número de miembros de la Cámara se pronunciaron contra él, señalándose lord John Russell, quien además de rechazar toda milicia condenó el sistema propuesto por el actual ministro para la formacion del cuerpo cívico de defensa, y al mismo tiempo el que él había inspirado cuando era jefe del gabinete. El vizconde Palmerston no solo apoyó el bill del gobierno, sino que censuró tambien la conducta de Jhon Russell, á quien acusó de obrar en estas circunstancias guiado por un espíritu mezquino de partido, al tratarse de la defensa y seguridad del reino. Sir Roberto Peel, hijo del célebre ministro, se declaró partidario de la política de lord Derby, no bajo el aspecto económico sino considerándola como liberal conservadora.

La discusion del proyecto de ley quedó aplazada para el día 26. El debate está por de pronto circunscrito á una enmienda de sir Laci Evans, que pidió el aplazamiento de la segunda lectura hasta los tres meses, que es la costumbre que se observa en el Parlamento ingles cuando se trata de rechazar una medida.

La reina Victoria acompañada del príncipe Alberto, pensaba hacer una escursion por Irlanda; despues de visitar las poblaciones mas notables de este antiguo reino regresaría á Inglaterra.

El ministro de policia de Paris, Mr.

Maupas, habia dirigido una comunicacion á los diarios de Londres, manifestándoles que siempre que publicaran una noticia falsa concerniente á Francia les haria rectificarla, ó de lo contrario daria orden para que no circularan los periódicos de Londres por el territorio de la República. Los directores de estos diarios habian leído con tanto desprecio dicha comunicacion, que ni siquiera acusaron el recibo al ministro frances.

El 25 pasó Luis Napoleon una revista en el campo de Marte á la segunda division del ejército de Paris, mandada por el general Renault. Hubo sus vivas al emperador, y las arengas que el presidente ha aprendido para estos casos.

Las noticias que dejamos trascritas son las únicas notables que hallamos en los diarios estrangeros recibidos anoche.

Nuestro corresponsal de Aranjuez nos escribe con fecha de ayer lo siguiente:

El besamanos de anteayer fué mas lucido y concurrido de lo que se esperaba á causa del mal tiempo. Asistieron las principales notabilidades de la corte, las que tuvieron el honor de besar la mano de SS. MM. á las tres de la tarde, hora en que empezó la ceremonia. El besamanos de señoras formó contraste con el de caballeros, pues no asistieron mas que seis ú ocho. Tambien las damas eran menos que lo ordinario, pero llevaban la atencion por el nuevo distintivo que usaban, el que consiste en una cruz de mucho gusto, pendiente de una cinta encarnada, puesta á manera de banda, como la de Maria Luisa; esta distincion es peculiar de las damas que han servido para distinguirse, así de las que solo son honorarias, como de las que solo tienen simplemente la condecoracion.

SS. MM. salieron por la tarde en carretela abierta, y estuvieron en el cortijo; donde dieron un largo paseo á pie, regresando á palacio bastante tarde por lo apacible del tiempo. La princesa aun no sale, pero sigue perfectamente en la bacuna.

La concurrencia de gentes en este real sitio, fué anteayer extraordinaria. los trenes que salieron á las ocho y las diez, llevaban de 800 á 900 personas cada uno; pero al tomar los coches, en particular los del convoy de las ocho, hubo un espantoso desorden, al que contribuyeron por una parte la impaciencia de los viajeros, y por otra las malísimas disposiciones tomadas por la empresa para la espendicion de los billetes y el no tener preparado el suficiente número de coches; por esta razon, se quedaron una porcion de personas, y otros entraron por pura condescendencia de los transeuntes, que toleraron mas personas que las designar en cada departamento; pero motivo tuvieron para ejercitar la paciencia, pues no llegaron á Madrid hasta las doce de la noche, á pesar de llevar el tren dos máquinas.

Hoy á las dos de la madrugada salió de palacio para el ferro-carril S. M. el Rey, quien marchó inmediatamente para Madrid, para emprender su viaje á Santander. Acompañan á S. M., el ministro de Fomento, el duque de la Conquista, mayordomo y caballero mayor; el señor Ferrer, gentil-hombre del interior; un médico; los caballeros de campo, Serrano y Arce; un ugiar y dos correos. Además, los del

servicio mecánico salieron con anticipacion.

Es cuanto ocurre de particular. (Nacion.)

DOS DE MAYO.

Saludemos con júbilo y entusiasmo el dia de hoy, porque es un dia de gloriosos recuerdos y de consoladoras esperanzas.

Su memoria nos ofrece el espectáculo de un pueblo que muerto en la servidumbre resucitó para la libertad, que encadenado por la traicion supo proclamar su independencia, que juguete de caprichos bastardos y ambiciones estrañas, se resolvió á ser el dueño de su voluntad, de su razon y de sus destinos.

¡Y qué dias tan aciagos, y qué acontecimientos tan terribles, y qué vicisitudes tan estraordinarias precedieron á ese magestuoso drama que tuvo su prólogo en el 2 DE MAYO DE 1808, su magnífico desenvolvimiento en el 19 DE MARZO DE 1812, su soberbio desenlace en la Constitucion y el rey, en Bailen y Cádiz, en la monarquia representativa conquistada con la sangre, con los brazos y con los tesoros de los valientes españoles!

La nacion de Pelayo y de Padilla habia llegado al último grado de su abatimiento. La voz del pais, la voz robusta de las antiguas Cortes de Castilla yacia muda; el consejo de los patrios ilustres ya no llegaba al oido de los supremos árbitros del Estado; la prensa periódica, esa arteria cuyas palpaciones revelan los padecimientos sociales, no existia; la política era una palabra sin significacion y sin sentido: el artesano dentro de su taller parecia no pensar sino en su jornal y en su familia; el hacendado cuidando sus esquilados bienes no se consagraba aparentemente mas que al frio culto de los intereses materiales; el escritor y el literato solo llevaban al papel la pluma, cuando dirigia su brazo la mano de un censor eclesiástico... Esta era la España de los primeros meses de 1808. Y sobre esta España que humilde habia abdicado su altivez histórica, que silenciosa habia renunciado al ejercicio de su inteligencia, que indiferente se habia separado del movimiento progresivo del mundo; y sobre esta España pobre y cabizbaja tendióse el manto de Austerlitz, y se jugó con dados la suerte de sus hijos. ¿Quién, cuando nadie hablaba, habia de denunciar el peligro? ¿Quién, cuando nadie reflexionaba, habia de conjurar los planes de la astucia? ¿Quién, cuando todos dormian, habia de alzarse para enristrar la lanza y empuñar la espada?

El juego no ofrecia riesgos, porque la ganancia era segura. Napoleon contaba ya en el inventario de sus botines la corona de Carlos V, y solo se detenia al asomar su mirada por la falda de los Pirineos, en considerar quién debia ser su próconsul en la Península ibérica, quién debia tomar posesion en su nombre del alcázar de Madrid. Para hacer mas ostentosa su posesion cubrió de escuadrones las orillas del Tajo, y dispuso que las banderas de Junot fuesen á saludar las olas del Occidente.

En nuestras fortalezas ondeaba el águila del imperio, en nuestras campañas vivaqueaban los soldados de Marengo, en nuestras ciudades se saludaba con salvas á Napoleon el Grande...

¿Qué restaba? Depositar en la urna de la conquista el voto del elector mas despreciado y mas obscuro, el voto del elector de quien nadie se acordaba, el voto del elector, que segun los cortesanos aseguraban, podia comprarse como el derecho de Esau por un plato de lentejas.

Este elector dió al fin su voto. La urna ahí la teneis, madrileños, en el monumento augusto del Prado: el voto ahí lo teneis, españoles, en las actas de las juntas de Aranjuez y Sevilla, de la isla de Leon y Cádiz, en los partes de la batalla de Bailen y Albuera, en los escombros de los muros de Zaragoza y Gerona.

Este elector dió al fin su voto; y ¡adios cálculos de la prevision y del ingenio!

A los que le apellidaban cobarde, le enseñó Palafox, Alvarez y Castaños.

A los que le tenian por esclavo, les mostró Argüelles, Calatrava y Toreno.

A los que le suponian digno de todas las ignominias, les hizo ver que era merecedor de todas las alabanzas: les hizo ver que mientras la Francia guillotina sus reyes, él restauraba el trono de los suyos: les hizo ver que mientras la Francia pasaba de la tirania de la demagogia á la dictadura de los soldados de fortuna, él fundaba la libertad sobre el orden y la monarquia: les hizo ver que mientras los gabinetes del Continente recibian de rodillas la ley de los vencidos, él hacia pedazos los códigos de Bayona y los arrogantes mandatos de la ciudad del Sena.

¡Oh! ¡qué leccion la que entonces dimos á todas las naciones! ¡Qué enseñanza la que entonces recibieron todas las edades! Ese soldado de Córcega que paseaba la Europa á caballo, ese aventurero que habia recorrido el Cairo y la Romania, que se habia aposentado en Berlin y Viena, ese Salomon que encerraba en su cabeza la sabiduría de todos los legisladores y la prudencia de todos los diplomáticos, ese Sanson que se lisongeaba de haber detenido la rueda de la fortuna, comprendió al fin que el horizonte de la Francia concluia en la cresta de los Pirineos.

Tarde lo comprendió, porque ya no podia volver á la vida los esqueletos de sus legiones, ni arrancar de las llanuras de Waterl6o la lápida de su epitafio.

En 1820 dirigia desde las solitarias playas de Santa Elena fervientes votos al cielo por la libertad y la independencia de España.

Este era el remordimiento del invasor.

¿Y en dónde está el desengaño de cuantos se figuran que el destino de su patria es el de ser juguete de estranjeros vaivenes, es el de ser satélite de ese astro, para nosotros siniestro, de la Francia?

Este desengaño tiene tambien su página en la historia de lo pasado: la Providencia hará que se complete en la historia de lo venidero.

Sea, pues, ya que así al cielo place; pero sea sin sangre y sin revoluciones, sin que haya que construir nuevas y fúnebres pirámides como la del DOS DE MAYO. (Nacion.)

Idem 4.

Desolata desolatione.—Parece que el gobierno ha acordado que los nombres de los editores de los periódicos y los documentos en que prueban tener todos los requisitos legales se publiquen en la Gaceta, lo cual aprobamos mucho. Segun correspondencias de provincias parece que una gran parte de los dia-

rios políticos que en Cádiz, Sevilla, Barcelona y otras ciudades se publican, ó cesan definitivamente ó se convierten en periódicos agenos á la política. Desde luego han cesado todos en la publicacion de novelas que daban en el folletin, y cuyos originales debían venir á Madrid para su revision.

(Idem.)

Las correspondencias de las provincias Vascongadas confirman la noticia que anticipamos hace ocho dias, de haberse espedido órdenes por el gobierno para la presentacion en Madrid de los comisionados de las provincias hermanas, á fin de tratar del arreglo de los fueros. Las juntas generales de Alava debian reunirse con este objeto el 4 de mayo en Labastida, y las de Vizcaya en Guernica.

Algunos periódicos han hablado estos dias de un nuevo arreglo en el ministerio de la Gobernacion. Este arreglo, que parece se proyecta realmente, tiene por objeto centralizar en la secretaria todo lo que tiene un interes político ó necesita la intervencion directa del ministro. Con este objeto se establecen dos gefes de seccion de la subsecretaria. La direccion de administracion queda suprimida. Dos direcciones de beneficencia y de correccion despacharán estos vastos negociados, el primero de los cuales va á ocuparse del planteamiento de la ley de beneficencia. Varias otras reformas menos importantes completan esta nueva organizacion de la secretaria de lo interior. Parece que no habrá con motivo de ellas cambios importantes en el personal. (Novedades.)

Aunque se habia dicho que SS. MM. marcharian este verano á la Granja ó bien á visitar alguna provincia, parece, segun hemos oido, que se ha renunciado á todo proyecto de viaje, y que la corte permanecerá en Madrid, concluida la jornada de Aranjuez.

(Esperanza.)

Segun nuestras noticias el caudillo húngaro que con otros prisioneros cubanos se ha escapado de Ceuta llevándose á dos empleados subalternos del presidio, se llama Schlesinger. Los fugitivos llegaron á Gibraltar, donde solicitaron los auxilios y la proteccion del cónsul anglo-americano, pero éste se negó terminantemente á sus deseos, como era de esperar de las buenas relaciones que median entre los gobiernos de los Estados-Unidos y de España, y entonces los fugitivos se embarcaron á bordo del vapor ingles Génova, en el cual salieron para Inglaterra el 27 del pasado en calidad de pasajeros. La conducta del cónsul anglo-americano en Gibraltar, merece elogiarse, y prueba que las instrucciones que le habrá dado el representante de los Estados-Unidos en esta corte, son de carácter favorable á los derechos indudables de nuestro pais.

En la madrugada del sábado último falleció, casi repentinamente, el brigadier D. Francisco Feliu de la Peña. Dos dias hacia que habia llegado de Barcelona, y como se hallaba sin parientes en esta corte, el general conde de Vergara su antiguo amigo, cuidó de él en sus últimos momentos. (Heraldo.)

BARCELONA 7 de mayo. En todas partes cuecen habas.—De varios puntos de la costa nos escriben algo alarmados por los progresos que por allí hace la propaganda teocrático-jesuitica, ¿qué le haremos?

Apología de las doctrinas jesuíticas. Hemos visto un diploma del grado de doctor concedido á un conocido nuestro el día 25 de febrero de 1804, en el que consta que se exigió al agraciado juramento solemne de no seguir ni enseñar las doctrinas de la compañía llamada de Jesús, ni hacer uso de sus escritos. Estrañamos que la real y pontificia universidad de Cervera proscribiese unas doctrinas tan buenas al decir de los flamantes defensores del jesuitismo. (Actualidad.)

Noticias extranjeras.

FRANCIA.

Los periódicos de Paris, últimamente recibidos, no hacen mas que reproducir lo que ayer comunicamos á nuestros lectores.

Aunque ya hemos anunciado que el tribunal de primera instancia se ha declarado competente para conocer en el asunto de los bienes de la familia de Orleans, publicamos la sentencia que dictó en este incidente: en el cual fué condenado en costas el prefecto del Seno que en nombre del gobierno dedujo el recurso.

Considerando que los miembros de la familia de Orleans obran como propietarios de los dominios de Neuilly y de Monceau, ya en virtud de la donación del 7 de agosto de 1830, ya en virtud de una posesion de mas de veinte años, que puede constituir prescripción.

Considerando que su accion tiene por objeto la propiedad de dichos dos dominios.

Considerando que los tribunales ordinarios son los únicos competentes para decidir sobre las cuestiones de propiedad, de validez de contrato y de prescripción:

Que en este principio se ha aplicado siempre, tanto por lo que hace al Estado, como relativamente á los particulares.

Que por lo mismo solo al tribunal pertenece apreciar los títulos de las partes, y aplicar la ley á los hechos que motivan el proceso.

Se declara competente, retiene la causa, y por decidir sobre el fondo de ella se reunirá dentro de quince dias, y condena al prefecto del Sena á los gastos del incidente.

Acerca del matrimonio del presidente de la República, escriben de Paris á la Independence Belga lo que sigue:

Las noticias del próximo matrimonio del príncipe presidente toman cada vez mas consistencia. Parece provienen de que el día que Mr. Billault fué al Eliseo á presentar aquella ley de refundicion de monedas, y despues de una breve alocucion, dijo el presidente: Yo espero, monseñor, que muy pronto podré dirigiros una doble felicitacion. Por toda respuesta, el príncipe se sonrió. Debe haberse guardado mucha reserva sobre estas negociaciones, porque muchos miembros del cuerpo diplomático, á quienes he tenido ocasion de hablar hoy ignoran completamente este proyecto.

Como quiera que sea, los unos desig-

nan como futura emperatriz á una princesa de Hesse, otros á una princesa de Suecia, y los que se dicen mejor informados en mayor número, á una princesa española, hermana del rey don Francisco ó la hija mayor de la reina Cristina ó duque de Riansares, que recibirá una gran dote de muchos millones, las salinas del Estado que administra Mr. Grimaldi, y que producen una renta de mas de un millon doscientos mil reales, y los palacios de la Malmaison y de la calle de Courcelles. Los que dan esta noticia la fundan en la venida á Paris del duque de Riansares y en el viaje de Mr. Luis Fould á Madrid, con el pretexto de activar la empresa de canalizacion del Ebro. Entre en estos detalles, porque desde ayer no se habla otra cosa en los mejores círculos políticos. (Nacion.)

PARIS 1º de mayo.

Los periódicos insertan el testo del decreto de conflicto que ha sido notificado por el prefecto del Sena al tribunal de primera instancia, el cual por su juicio del 23 de este mes, se ha declarado competente para estatuir sobre la reclamacion de los herederos de Luis Felipe contra el director general de los dominios. (Actualidad.)

INGLATERRA.

Ya digimos ayer que lord Palmerton fué uno de los que han hablado en favor del bill de la milicia, contradiciendo lo manifestado por lord J. Russell en la misma cuestion. He aqui algunos párrafos del discurso pronunciado por aquel.

Señor Presidente, yo esperaba que encontrándose llamada la Cámara á examinar una medida reconocida como esencial para los mas caros intereses del pais, en su principio sino en sus detalles, en su objeto sino en sus disposiciones, y reconocida como tal por todos los partidos de nuestra Cámara, por el gobierno anterior como por el actual; esperaba, digo, que esta medida seria discutida únicamente en vista de la defensa y de la seguridad del reino, y que ningun sentimiento de partido vendria á mezclarse en su discusion.

Por lo tanto he visto con gran sorpresa y con no menos pena, la marcha que el noble J. Russell y algunos de sus partidarios han creído deber adoptar en esta ocasion.

Despues de hacer una reseña de las probabilidades mayores ó menores que el progreso de las ciencias ofrecen á una invasion, el orador continua así:

Cuál es la diferencia real entre la medida actual, y aquella de la que el último gabinete hizo una cuestion de existencia ministerial? La base de la medida del noble lord Russell era, que el servicio obligatorio seria la regla general, y el voluntario la escepcion. En el actual proyecto, por el contrario, el servicio voluntario constituirá la regla general y el obligatorio ó forzoso será la escepcion. Por consecuencia, el antiguo gobierno ataca la medida del actual, porque no es demasiado obligatoria, porque se apoya en primer lugar sobre el enganche voluntario, porque no obliga al pueblo á servir, y que de este modo es una medida que no corresponde á los votos del pais. En los meetings que se han celebrado con este objeto, siempre se ha pronunciado la opinion contra el servicio obligatorio. Por lo demas, del mismo modo que la disposicion del bill del noble lord J. Russell no estaba en armonia con su

título, así los defensores de esta medida no pueden ponerse de acuerdo sobre los argumentos que han de emplear para apoyarla.

Si, apesar de mis convicciones, las fuerzas para la defensa del pais son insuficientes; si yo pensase que en determinados casos serian susceptibles de recibir aumento; si en la persuacion de que la milicia es necesaria, hubiese tenido lugar durante mi existencia ministerial la adopcion de una medida semejante, la hubiera creído susceptible de mejora, y entonces hubiese votado por la segunda lectura, y me hubiese presentado ante el comité con intenciones amigables para conseguir enmendarla. (Nacion.)

LONDRES, 30 de abril.

La cámara de los Comunes en su sesion de antes de ayer, despues de una discusion bastante larga decidió por una mayoría de 118 votos la demolicion del palacio de cristal, el cual se trasladará al parque de Battersea ú otro punto vecino de la capital.

Se han recibido noticias de California que son tres dias posteriores á las últimamente recibidas. Las inundaciones y desórdenes han motivado una convocacion extraordinaria de los comités de vigilancia. Trátase de una expedicion, compuesta casi esclusivamente de franceses, destinada á revolucionar el Estado de Sonora, que pertenece aun á la Confederacion megicana. Pero como se trata de formar de él un Estado independiente á la vez de la California y de Méjico, la noticia de esta expedicion merece una acogida mucho menos favorable que lo fué en su tiempo la expedicion de Lopez contra la isla de Cuba.

BERNA 28 de abril.

El gobierno ha recibido un voto de confianza de la asamblea de los seis cientos delegados cantonales. Estos han publicado un llamamiento al pueblo con objeto de activar la suscripcion nacional para los gastos de guerra del Sonderbund. (Actualidad.)

PALMA.



Santo de mañana.

SANTOS PONCIO, FLORENCIO, Y EUDALDO.

VARIACIONES ADMOSFÉRICAS.

Table with 4 columns: Horas, Termóm., Baróm., Hygróm. and 2 rows of data for 'Ayer' and 'Hoy'.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las 4 hs. 58 ms. Pónese.... á las 7 " 2 " Hora que debe señalar el reloj al medio dia verdadero las 11 hs. 56 ms. 7 s.

Así como de nuestros campos se tiene ya una cuasi seguridad de recoger una mas que regular cosecha de granos y legumbres, parece va á suceder otro tanto en muchos puntos de la península. Por esto será que aquellos van abaratándose en gran manera, que su precio disminuye con una rápida progresion descendente. Así nos lo dicen los precios de los mercados en general y así tambien nos lo comprueba la venta por mayor y menor que de los mismos granos y legumbres se efectua en el muelle de esta ciudad. Segun sabemos en este punto puede encontrarse havas á 34 rs. la cuartera y trigo de muy buena calidad á 56 rs. Esto y las presunciones, fundados indicios y noticias de baja que se tienen, hace todo creer que en este verano podrá el pobre comer al menos pan y havas.

Ya que hablamos de cosecha bueno será nos congratulemos con la buena apariencia que ofrece la de la almendra, pero muy al revés acontece en cuanto á la aceituna, la cual segun varias noticias, será muy escasa en su tiempo. Y la falta de este artículo es de grande perjuicio en la isla, la priva de un recurso de muchísima consideracion porque en Mallorca desde algunos años se necesita gran cantidad de aceite para las fábricas de jabon, y tambien para la esportacion, todo lo cual hace ingresar de allende el mar crecidas cantidades. Y careciendo de aquel artículo no solo los propietarios y conductores de predios experimentan los perjuicios que son consiguientes, mas tambien la generalidad de la isla, porque entonces para la importacion al continente del aceite que se necesita hay que extraer gran cantidad de metálico. Resulta, pues, que no hay satisfaccion completa, que siempre hay motivos para amargar la que podria tenerse.

Tenemos por muy oportuno el llamar la atencion de la autoridad competente acerca las raterias, faltas y tambien delitos que se están cometiendo en el término de esta ciudad, ya en la huerta ya tambien en el restante distrito. De desear fuera que la guardia civil en particular dando mayores pruebas de su vigilancia y buen celo, procurase por los medios que están á su alcance, impedir que los malhechores, rateros y vagos consumasen sus proyectos, asegurando así los frutos que de toda especie están en los campos. No desconocemos que el criminal siempre está acechando su mas propia ocasion y que á veces es muy difícil ó imposible el contenerle; pero mucho se consigue, mucho se impiden los delitos á beneficio de una esquisita vigilancia. No pode-

mos menos de esperarla de la misma guardia civil y de todos los dependientes de aquel ramo.

Varias veces hemos tomado la pluma para ocuparnos de la traslación que se ha efectuado de la venta del pescado frente la puerta del muelle y siempre la hemos abandonado considerando era innecesario tratar de este negocio, sabiendo se había ocupado de él este cuerpo municipal cuyo buen celo no necesita de exortaciones. Mas no observando resultado alguno despues de tanto tiempo como ha trascurrido, no podemos menos de demostrar nuestra admiración por no haber visto hasta ahora acto alguno, efectos de acuerdo ó disposición que hubiese tomado el ayuntamiento. A esta corporación no puede ocultarse los grandes perjuicios que en varios conceptos se causan del establecimiento y permanencia de la pescadería en el punto indicado y cuando así precisamente ha de suceder, cuando la consideramos en suma disposición para evicar los males, mas inconcebible se nos hace esta aparente inacción, esta tolerancia que nada puede autorizar, ni aun cohonestar. Algunos perjuicios son demasiado conocidos en toda su magnitud para que nos detengamos á ponderarlos. En primer lugar pierde el ayuntamiento el pingüe producto que obtenía de la nueva pescadería que con lujo se construyó en la plaza que puede llamarse general, y por otra parte resulta cuando no sea mas, una grande incomodidad al vecindario que para el pescado tiene que trasladarse al muelle siendo así que antes tenía reunido en un solo punto carne, pescado, frutas, verduras y otros comestibles. Pero no es sola la incomodidad, hay si mayor perjuicio que puede ser de grande trascendencia afectando hasta la salud pública lo que produciría grave responsabilidad contra quien hubiese lugar. Tenemos observado que á los actuales puestos de venta de pescado no se hace llegar la vigilancia de la autoridad por cuyo motivo se desconocen y por tanto no se cumplen las reglas de policía é higiene y viene á resultar que se engaña y estafa al comprador en el precio y en el peso y no menos en la bondad del pescado pues se nos asegura que se ha dado en venta uno que ya había pasado el estado de putrefacción. Bien consideramos que la autoridad encargada de la buena policía y almotacen no habrá querido dirigir allí sus pasos para ni aun sancionar con su presencia la rebeldía cometida por las vendedoras de pescado; pero si este es el motivo, mas había de procurarse que con toda brevedad recayese una definitiva resolución en el negocio á fin de

que cesasen los males que llevamos indicados. Pero nada descubrimos que así nos lo haga creer. Mas bien vemos una tolerancia improcedente que envalentona á los rebeldes. Que las vendedoras de pescado no se hallan con derecho para permanecer en el punto de que se trata es cosa evidente y podremos demostrarlo con mucha facilidad mas adelante. Por ahora y en méritos de este seguro antecedente, exitamos el celo de la autoridad local á fin de que procure cesen los males que los fondos municipales y el vecindario están sufriendo; y cesen por tanto tambien los actos de rebeldía y desobediencia á las disposiciones de antes dictadas sobre aquel particular que diariamente reproducen las vendedoras de pescado

A las diez y media de esta mañana han sido estraídos de estas cárceles, colocados en una tartana y trasladados al real castillo los presos Martin Odonell, Jaime Capó, Miguel Gamundi, Juan Artigues y Miguel Ivars, quienes son tratados y acusados como reos de robo de alhajas y metálico cometido en cuadrilla y despoblado en la casa que hay frente el ex-monasterio de franciscanos de Jesus. extra-muros de esta ciudad. Por las circunstancias del robo tiene cometido su conocimiento el consejo de guerra que al efecto se ha reunido hoy bajo la presidencia del señor brigadier marques de Zayas coronel del regimiento Isabel II. Han asistido de vocales tres capitanes de este regimiento, dos del tercer batallon del regimiento de Asturias y uno de la brigada fija de Artillería.

Por el correo de ayer parece que se recibió la positiva noticia del fallecimiento del Sr. D. Guillermo Roca abogado del ilustre colegio con otros títulos de distinción. Aquel infausto suceso ha tenido lugar en Ciudad-Rodrigo á donde pasara por asuntos é intereses particulares.

Mañana en la iglesia de religiosas de Santa Catalina de Sena se celebrarán las fúnebres exequias al malogrado y apreciable jóven Don Pedro Oleo notario de este juzgado eclesiástico, á la edad de treinta y dos años ha sido arrebatado á la tumba.

AVISOS

oficiales.

RECAUDACION DEL IMPUESTO sobre carruajes y caballerías DE MALLORCA.

Los que deseen tomar en subarriendo la recaudación del espresado impuesto correspon-

diente á este año, ya sea parcial por uno ó mas pueblos, como por el todo del impuesto podrán avistarse con el que suscribe para tratar del ajuste dentro del término de diez dias á contar desde la fecha; en el pas d'en Quint, man. 187 n.º 6. Así mismo conferirá las recaudaciones de ciertos y determinados pueblos si lo hallase por conveniente.

Palma 6 de mayo de 1852.—Juan Garcia

HOSPITAL GENERAL de Mallorca.

PLAN DE CONDICIONES para el suministro de la carne que se necesitará en este Santo Hospital general y en la casa de Espósitos de esta ciudad desde el dia 1.º de junio próximo hasta 31 de mayo de 1853 ambos inclusivos. Esta empresa se rematará al mas beneficioso postor el dia 15 del actual en el patio del propio hospital, si las posturas las considera admisibles la comision directiva del citado establecimiento.

1.º El empresario deberá entregar diariamente al dispensero del santo Hospital, previa papeleta del mayordomo del mismo y otra del director de la casa de Espósitos, toda la carne de carnero y oveja que necesiten ambos establecimientos, dividida la que sea para el consumo del santo Hospital en raciones de seis onzas cada una.

2.º Los carneros destinados para dicho consumo no podrán ser mayores de tres años ni ser menores de un año.

3.º El empresario deberá matar precisamente las reses necesarias para el suministro de que se trata en la pieza carnicería del santo Hospital el dia antes de su consumo, sin que pueda extraer de dicha pieza parte alguna de los carneros muertos, pues que la carne sobrante de estos deberá servir para el consumo del siguiente: no pero se practicará así con la que resulte en exceso de la de oveja, la que deberá sacar el mismo dia de la matanza despues de haber separado la parte que se necesite para el santo Hospital y la casa de Espósitos, juntamente con los piés, intestinos y pieles de todas las reses que se hubiesen dado al cuchillo en aquel dia, procurando que las reses que se maten en el rigor del calor sean de menor peso, y caso de perderse algun sobrante tambien deberá extraerlo.

4.º Deberá el propio empresario entregar al citado dispensero el primer domingo de julio próximo toda la ternera que se le pida con papeleta del mayordomo para consumo del Santo Hospital; y por las fiestas de Navidad todo el lechon que se le encargue con igual objeto y el de la casa de Espósitos; y percibirá el valor de estas carnes al respecto del precio porque se hubiese rematado la libra de oveja; como asimismo entregará gratis los intestinos, sangre y demas que se necesite para el dia de la matanza de los tocinos.

5.º Estará obligado el empresario, si así lo dispusiere la comision directiva del propio Hospital, á recibir los corderos que sobren de la cuestación que anualmente se verifica, previo justiprecio de peritos de nombramiento de la citada comision y del mismo empresario: y con este dato entregará igual peso de carne de oveja como se le vaya pidiendo.

6.º El empresario será tenido á suministrar gratis en el acto y en buen estado todas las telas de carnero que se le pidan y sean necesarias para la curación de los enfermos del santo hospital y ademas será de su obligación tener de repuesto tres telas que renovará todos los dias.

7.º No podrá el empresario matar en la carnicería del santo Hospital otras reses que las que se necesiten para el consumo de los dos citados establecimientos ni menos espendar carne alguna en el recinto del propio Hospital.

8.º Las posturas se entenderán á tanto por libra de treinta y seis onzas que llamamos carnicera para cada clase de carne, debiendo satisfacer el empresario los gastos de matanza y derechos que se adeuden, escepto el de sisa del que será libre.

9.º La comision de los establecimientos referidos ó sus delegados serán los encargados de revisar las reses para el suministro de que se trata, los que podrán deshechar toda la carne de las reses que se hubiesen dado al cuchillo, siempre que estas no sean de la clase superior y con arreglo á las condiciones estipuladas: en cuyo caso dispondrá la compra de la carne que se necesite á costas del empresario y si reincidiere por tercera vez en esta falta, quedará nulo este contrato y se subastará de nuevo el suministro á costas del mismo empresario.

10.º En fin de cada mes presentará á los señores de la Comision de los establecimientos, referidos las respectivas cuentas del suministro diario, con la debida separación de carne acompañadas de las papeletas ó recibos que acrediten la que hubiese entregado; y estando conformes le será satisfecho su importe.

11.º El empresario podrá recibir antes de empezar el arriendo si lo solicita, doscientas libras á buena cuenta del suministro, pero deberá afianzar idoneamente por triple cantidad para la seguridad del contrato; y por solo cuatrocientas libras sino retira las doscientas de adelanto.

12.º Dentro de las cuarenta y ocho horas de practicado el remate, podrán presentarse pujas de media décima, décima y cuarta, y por lo que se ofrezca se sacará nuevamente á subasta y practicado segundo remate, quedará subsistente este y á favor del que á quien se hubiere adjudicado.

15.º El empresario deberá satisfacer los gastos de remate, el de fianza, el salario de la escritura y los demas que por este arriendo se adeuden.

Palma 7 de mayo 1852.—El presidente de la Comision, Felipe Puigdorfila.—P. A. de la C.—Pedro Miguel Bonafé vocal secretario.

RIFA DE LOS EMPEDRADOS.

En el sorteo de la rifa para la reposición de los empedrados de las calles de esta ciudad, que se anunció el dia 27 de abril y se ha ejecutado hoy en el balcon inferior de estas casas Consistoriales, á presencia de una comision del M. I. Ayuntamiento constitucional, han salido premiados los números siguientes:

1.ª	N.º	791	100 duros.
2.ª		4296	50 idem.
3.ª		6738	25 idem.
4.ª		1830	15 idem.
5.ª		6081	10 idem.
6.ª		394	5 idem.
7.ª		4242	5 idem.
8.ª		4360	5 idem.
9.ª		688	5 idem.

Aproximacion anterior al premio 1.º

10.ª 790 4 idem.

Aproximacion posterior al premio 2.º

11.ª 792 4 idem.

Aproximacion anterior al premio 2.º

12.ª 4295 2 idem.

Aproximacion posterior al premio 2.º

13.ª 4297 2 idem.

En esta rifa se han despachado 6940 cédulas.

Los sugetos que tengan los números á quienes haya cabido la suerte, acudirán á recoger sus premios en la secretaria de dicho Il.º Cuerpo. Palma 10 de mayo de 1852.—Miguel Ignacio Manera secretario.

Avisos particulares.

LOTERIAS NACIONALES.

Se avisa al público que el dia 15 se cierra la venta de la que se ha de celebrar el dia siguiente á 96 rs. vn. cada entero, y 11 id. el octavo.

Las listas de los premios de la del 30 de abril próximo pasado, se hallan de manifiesto en esta administracion. Palma 10 de mayo de 1852.—Jaime Muntaner.

Está para alquilar un piso de la casa zagan calle de las Pusas, número 19; tiene seis cuartos dormitorios, lugar para colada, cisterna, desvan y terrado. Darán razon en la cuesta de San Miguel, man. 154. núm. 5.

PALMA:

IMPRESA DE PEDRO JOSÉ GELABERT, editor responsable.